



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

1.	OBJETO	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	2
3.1.	Cumplimiento de las leyes aplicables	2
3.2.	Respeto a los Derechos Humanos	2
3.3.	Seguridad, Salud y Protección	3
3.4.	Responsabilidad Medioambiental	3
3.5.	Anticorrupción, lucha contra el fraude y conflictos de interés	4
3.6.	Confidencialidad y Protección de Datos	5
3.7.	Defensa de la Competencia	6
3.8.	Calidad	6
4.	RESPONSABILIDAD Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	6
5.	INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES	7
6.	CANAL ÉTICO	7
7.	APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES	7

1. OBJETO

El objeto del Código de Conducta para Proveedores (en adelante, el “**Código de Proveedores**”) es establecer una serie de principios y valores mínimos que han de conocer y cumplir aquellos proveedores que deseen establecer y mantener relaciones comerciales con Laboratorios Normon, S.A. y cualquier otra empresa de su grupo que se adhiera formalmente al presente Código de Proveedores- (en adelante, “**Normon**”).

Nuestros proveedores, si bien son organizaciones independientes, juegan un papel fundamental en la cadena de valor y en la estrategia de sostenibilidad de Normon. Por este motivo, Normon promueve, incentiva y espera que sus Proveedores cumplan con unos estándares mínimos de comportamiento ético y responsable, siendo el presente Código de Proveedores un marco que establece los requisitos mínimos en función de los cuales Normon espera que sus proveedores actúen.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Proveedores es de aplicación y está destinado, entre otros, a todos aquellos proveedores, contratistas, subcontratistas, distribuidores, fabricantes, consultores, intermediarios y colaboradores que presten servicios, suministren materias primas, bienes terminados u otros productos a Normon, independientemente del país en el que realicen su actividad (en adelante “**Proveedores**”).

3. COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

3.1. Cumplimiento de las leyes aplicables

Nuestros Proveedores deben **respetar las leyes, normas y reglamentos** de los países donde desarrollen su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales. Nuestros Proveedores deben evitar cualquier conducta ilícita que pueda perjudicar el entorno, a Normon y/o a su reputación.



3.2. Respeto a los Derechos Humanos

Nuestros proveedores deben respetar la **dignidad y los Derechos Humanos** de cada individuo, y en concreto:

- **Garantizar y proteger los Derechos Humanos** reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (DUDH), asegurándose de no ser cómplices de ninguna forma de abuso o vulneración de los mismos.
- Respetar y **cumplir las normas en materia laboral** permitiendo el derecho de reunión, asociación, afiliación y negociación colectiva.

- **Prohibir cualquier tipo de forma o modalidad de trabajo infantil o forzoso** o esclavizado efectuado bajo amenaza o represalia.
- **Prohibir cualquier forma de acoso o discriminación** por motivos de raza, edad, género, condición sexual, nacionalidad, estado civil, origen social, ideología, afiliación sindical, religión, discapacidad o estado de salud y garantizar la eliminación de cualquier tipo o modalidad de acoso o castigo ya sea físico, sexual, psicológico o verbal hacia cualquier persona.
- Promover la **igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres de manera justa, con dignidad y respeto.
- **Remunerar** a sus trabajadores de acuerdo con las leyes aplicables, teniendo en cuenta los salarios mínimos, horas extraordinarias y beneficios exigidos por la ley aplicable en cada caso.

3.3. Seguridad, Salud y Protección

Nuestros Proveedores deben garantizar **espacios de trabajo seguros** para sus empleados y para cualquier persona que trabaje o visite sus instalaciones y áreas de trabajo, promoviendo la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo, que aseguren:

- El **cumplimiento de la legislación vigente** que le sea de aplicación en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- El fomento de la concienciación sobre las conductas responsables para **prevenir y minimizar los riesgos laborales**.
- La **protección de su personal** de la sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y tareas que demanden esfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- La **identificación y evaluación de las potenciales situaciones de riesgo** en el lugar de trabajo y la minimización de su posible impacto.
- La puesta a disposición de su personal (con el fin de educar, capacitar y proteger), de toda aquella **información de seguridad** así como los **medios y las protecciones necesarias** para minimizar los riesgos laborales.
- **Espacios de trabajo libres de acoso laboral** en todas sus formas (mobbing, discriminatorio, sexual).

3.4. Responsabilidad Medioambiental

Esperamos que nuestros Proveedores desarrollen sus actividades de una manera **responsable con el medioambiente**, intentando minimizar posibles impactos negativos, cumpliendo la normativa aplicable y estableciendo políticas específicas y medidas preventivas en materia medioambiental. En particular, deben:

- **Cumplir con todas las normativas** que les sean de aplicación en materia medioambiental.
- Esforzarse en **minimizar los impactos ambientales directos e indirectos** en sus actividades.
- Contribuir y cumplir con las medidas destinadas al **reciclaje** de materiales y desperdicios.
- **Fomentar la sensibilidad ambiental** en el puesto de trabajo.
- Disponer de todos los **permisos, licencias, registros de información** y restricciones que les sean requeridos en relación con el medioambiente.
- Contar con sistemas que aseguren la manipulación, el traslado, almacenamiento, reciclaje, reutilización o administración de forma segura de los desechos, las emisiones al aire y las descargas de aguas residuales.
- Contar con sistemas destinados a **prevenir y atenuar los escapes y los derrames** accidentales al medioambiente.



3.5. Anticorrupción, lucha contra el fraude y conflictos de interés

Normon **no tolera, ni permite, ni se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión, soborno o fraude** en el desempeño de su actividad empresarial y espera que sus Proveedores actúen de la misma forma. En este sentido, esperamos de nuestros Proveedores las siguientes pautas de conducta:

- **Comportamiento ético e íntegro** a la hora de establecer relaciones comerciales y contactos con sus partes interesadas, ya sean entidades privadas u organismos públicos.
- **Tolerancia cero con** la corrupción, la extorsión, el soborno y el fraude.
- **Prohibición** de ofrecer, aceptar, pagar, autorizar o participar, por acción u omisión, en cualquier tipo de **corrupción, soborno o fraude** que pudiera materializarse por cualquier profesional, representante o colaborador que actúe en su nombre en el marco de relaciones comerciales con Normon.
- Mantener **sistemas de pagos y financieros** que dejen constancia de las transacciones.
- **Prohibición de falsear o alterar documentos** o registros.
- Contar con mecanismos que identifiquen y resuelvan cualquier situación de **conflicto de interés**.



Además, nuestros Proveedores deben tener en consideración la [Política de Regalos de Normon](#).

Aunque la aceptación y el ofrecimiento de Regalos e Invitaciones ha sido y es una tradición empresarial consolidada en el mundo de los negocios, es a su vez un área delicada en la que pueden surgir confusiones y conflictos de interés que pueden dar lugar a responsabilidades o consecuencias indeseadas para Normon, para nuestros trabajadores y para nuestros Proveedores.

Para evitar que existan o aparenten existir relaciones inadecuadas con nuestros Proveedores, hemos establecido las siguientes pautas de actuación respecto al ofrecimiento y aceptación de Regalos e Invitaciones, las cuales rogamos que nuestros Proveedores tengan en consideración a la hora de relacionarse profesionalmente con nuestros empleados, directivos y consejeros ("Profesionales").

Los Regalos/Invitaciones deben cumplir de forma simultánea con las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplir con las **leyes aplicables**, tanto en el país en el que se ofrecen como en el que se reciben.
- ✓ Cumplir con las **prácticas normalmente aceptadas en el mundo de los negocios y políticas internas de Normon**.
- ✓ Deben ser entregados o recibidos **sin esperar reciprocidad**, esto es, que no se realicen con la intención de influenciar a terceros, para obtener o mantener un negocio, o para obtener un beneficio o ventaja empresarial indebida.
- ✓ Deben ser **socialmente aceptables**, esto es, que el Regalo/Invitación sea razonable dentro de los usos sociales y se pueda comunicar a terceros sin temor a reproches sociales. Deben poder ofrecerse/aceptarse de forma **abierta y transparente**.
- ✓ Ser **ocasionales, razonables y no excesivos**.
- ✓ No pueden ser **regalos en metálico, dinero**, tarjetas regalo, vales de compra o análogos.

Los Profesionales de Normon a la hora de ACEPTAR Invitaciones/Regalos:

- ❖ Pueden aceptar las **comidas de trabajo** (almuerzos, comidas, cenas) y **pequeñas hospitalidades** (ej.: café, desayuno, refresco, etc.), siempre que se encuadren dentro del marco de las relaciones profesionales y de trabajo; y siempre que estén presentes las personas que las ofrecen y reciben. En ningún caso, dichas comidas y pequeñas invitaciones se harán extensivas a acompañantes de empleados o a terceros ajenos a la relación comercial o de negocio.
- ❖ **Eventos:** pueden aceptar la **invitación a eventos** (ej. cocktails, espectáculos, conferencias, cursos, reuniones profesionales, eventos de entretenimiento, torneos deportivos, culturales...) únicamente si se cuentan con la autorización del Director de su Departamento.
- ❖ Pueden aceptar **obsequios de valor insignificante** y **materiales promocionales** que promuevan la imagen y marca de nuestros proveedores y colaboradores (ej.: bolígrafos, calendarios, artículos grabados con logo de poco valor, etc.). No pueden aceptar envíos de regalos a domicilios particulares ni facilitar direcciones personales a estos efectos.

Cualquier aceptación de Regalos/Invitaciones que no se encuentre incluido en los apartados anteriores estará prohibido para los Profesionales de Normon, por lo que nuestros Proveedores no deben ofrecerlos.



3.6. Confidencialidad y Protección de Datos

La **información no pública y/o confidencial** proporcionada por parte de Normon a sus Proveedores, incluso con anterioridad a su contratación, o que haya sido generada por la relación comercial y contractual será considerada **confidencial y no podrá ser utilizada o divulgada, directa o indirectamente**, en beneficio propio o de un tercero, salvo en caso de que cuente con autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello de Normon.

Para el cumplimiento de este deber, Normon podrá requerir a sus Proveedores la firma de un Acuerdo de Confidencialidad, siendo responsabilidad de los Proveedores adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con Normon, cumplan con dicho deber.

Exigimos que nuestros Proveedores **cumplan con la legislación en vigor en materia de protección de datos y privacidad** aplicable en los países en los que operan. Dicha información deben mantenerla segura y únicamente podrán utilizarla para la finalidad concreta para la que fue puesta a disposición y autorizada por Normon. Los Proveedores se comprometen a no divulgar, transferir, ni compartir datos de carácter personal de Normon a terceros sin consentimiento previo y por escrito de Normon.

3.7. Defensa de la Competencia

Esperamos de nuestros Proveedores que dirijan sus empresas y realicen sus actividades de forma leal y respetando en todo momento las normas aplicables en materia de competencia, acatando todas las leyes, convenios, códigos y regulaciones que les sean de aplicación para garantizar una **competencia libre, leal y honesta**. Por consiguiente, requerimos que nuestros Proveedores no celebren ningún acuerdo o entendimiento (ya sea expreso o implícito) ni participen en ninguna acción que restrinja ilegal o indebidamente el comercio o la competencia o que viole las leyes antimonopolio y de competencia.

3.8. Calidad

Nuestros Proveedores garantizarán en todo momento que el producto entregado o el servicio prestado cumple con los **estándares de calidad** marcados por las leyes, normas y reglamentos de aplicación, así como cualquier aspecto fijado directamente en contrato con Normon.



4. RESPONSABILIDAD Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Proveedores reconocen y aceptan que son los únicos responsables del pleno cumplimiento del presente Código de Proveedores, debiendo cerciorarse que sus directores, directivos, empleados, agentes, representantes, proveedores, subcontratistas y otros socios empresariales comprenden y cumplen con los requisitos establecidos en el presente Código de Proveedores o, en su caso, cuentan a su vez con sus propias políticas que respetan los principios contenidos en este Código de Proveedores, garantizando así la integridad completa en la cadena de suministro. No obstante, Normon podrá requerir a sus Proveedores la documentación o información que acredite el cumplimiento de las exigencias contenidas en el Código de Proveedores.

Los Proveedores se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los del presente Código de Proveedores.

Asimismo, sin perjuicio de que, Normon mantenga informados a sus Proveedores en caso de producirse alguna modificación del presente Código de Proveedores, éstos deberán estar al día de sus modificaciones y actualizaciones en la página web de Normon www.normon.es.

En caso de que este Código de Proveedores entre en conflicto con las condiciones contractuales acordadas entre Normon y el Proveedor, y dichas condiciones contractuales sean más restrictivas que el presente Código de Proveedores, los Proveedores deberán cumplir con tales condiciones contractuales.

5. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES

El incumplimiento de este Código de Proveedores puede repercutir negativamente en la relación del Proveedor con Normon. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, hasta su descalificación como Proveedor de Normon o rescisión de la relación contractual; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Las violaciones de este Código de Proveedores son analizadas caso a caso y serán sancionadas de acuerdo con todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales.

6. CANAL ÉTICO

Normon pone a disposición de sus Proveedores tanto la plataforma “Canal Etico” a través del siguiente link: <https://channel.globalsuitesolutions.com/normon> como el correo electrónico canal.etico@normon.com para que pongan en conocimiento del Área de Compliance de Normon cualquier circunstancia o acción de la que tengan conocimiento que suponga, o pueda suponer, una violación de este Código de Proveedores, ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave o pueda constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y/o con la Ley española reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

7. APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROVEEDORES

Este Código de Proveedores ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión mantenida el 12 de Noviembre de 2019 y es efectivo desde el día de su aprobación. Su última revisión se ha efectuado el 14 de diciembre de 2023, siendo esta la Versión nº 5 del Código de Proveedores.

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el órgano responsable de su implementación, seguimiento y actualización, procediendo a su revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

